CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN DE INGRESO AL PADRÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE OFICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUIDOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE PERITOS TERCEROS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

Tercero. Que los artículos 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el 28, párrafos primero inciso B), fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Cuarto. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; acordar la distribución de los

recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mantenerlo actualizado; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativas del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

Quinto. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Sexto. Toda vez que en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno y Administración y ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resulta indispensable contar con defensores de oficio, en términos del numeral 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 39 del Acuerdo G/JGA/40/2023, relativo a los “Lineamientos para Investigar, Substanciar y Sancionar las Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas señaladas en las Fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, reformado mediante Acuerdo G/JGA/22/2025, quienes se encontraran registrados en el padrón correspondiente.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción VIII, 42, 43, 44 fracciones I, VI y VII, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del citado Acuerdo G/JGA/40/2023, se ordenó emitir la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición de Ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno y Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Unidad de Peritos Terceros, de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, párrafo octavo; 73 fracción XXIX-H y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 párrafos segundo y quinto, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafos primero inciso B), fracción I, 29, primer párrafo, 94 párrafo primero fracción IX, párrafo penúltimo y último del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. La Junta de Gobierno y Administración autoriza la emisión y publicación de la Convocatoria al primer concurso abierto de oposición de ingreso al padrón de personas defensoras de oficio en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno y Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Unidad de Peritos Terceros, de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración. **(Anexo 1)**.

Segundo. La presente convocatoria deberá estarse a lo dispuesto en la legislación vigente de este Tribunal.

Tercero. La Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal estará facultada para resolver cualquier asunto o situación que no se encuentre expresamente prevista en la presente convocatoria.

Cuarto. Otórguense las facilidades administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y de forma completa con su anexos en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 24 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente

ANEXO 1

CONVOCATORIA

AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN DE INGRESO AL PADRÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE OFICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUIDOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE PERITOS TERCEROS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo octavo; 73, fracción XXIX-H, y 100, de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; 208, fracción II de la "Ley General de Responsabilidades Administrativas", 5, fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 6, 42, fracciones I a XI, 63, de la "Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", 94, último párrafo, 97, fracción II, inciso b), 103, fracción I y VIII, del "Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", reformado mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado el 23 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; así como los artículos 2, fracción VIII, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Acuerdo G/JGA/40/2023, relativo a los "Lineamientos para Investigar, Substanciar y Sancionar las Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas señaladas en las Fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", reformado mediante Acuerdo G/JGA/22/2025, se emite la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición de Ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Unidad de Peritos Terceros, de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Definiciones. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

I. **"Acuerdo G/JGA/40/2023":** Acuerdo G/JGA/40/2023, relativo a los "Lineamientos para Investigar, Substanciar y Sancionar las Responsabilidades Administrativas de

las Personas Servidoras Públicas señaladas en las Fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", reformado mediante Acuerdo G/JGA/22/2025.

II. **"Centro de Estudios":** Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

III. **"Concurso":** Primer Concurso Abierto de Oposición de Ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Unidad de Peritos Terceros, de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.

IV. **"Tribunal":** Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

V. **"Unidad":** Unidad de Peritos Terceros.

SEGUNDA. Personas a las que se dirige. Al público en general, para el ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno y Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal, que cuenten con título de licenciatura en derecho y cédula profesional.

TERCERA. Objetivo del concurso. El Concurso tiene por finalidad que las personas concursantes que resulten vencedoras obtengan el ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos ante la Junta de Gobierno y Administración, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal.

Su participación se realizará bajo el esquema de prestación de servicios profesionales independientes, por lo que, cuando se le requiera, deberá emitir los comprobantes fiscales digitales (CFDI) autorizados por la autoridad fiscal. Es importante destacar que su inclusión en el padrón de defensores de oficio no lo convierte en servidor público del Tribunal. No obstante, su trabajo deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, honestidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, capacidad, experiencia y profesionalismo.

CUARTA. Conducción. La conducción del Concurso estará a cargo del Centro de Estudios, el que proveerá lo necesario para llevar a cabo el proceso de selección, tanto en lo que corresponde a las etapas de inscripción, revisión documental, aplicación y revisión del examen de admisión; así como determinación de la lista de personas vencedoras del Concurso.

QUINTA. Requisitos. Las personas aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos a la fecha de su registro al Concurso:

1) Contar con nacionalidad mexicana, estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2) Tener cuando menos, veintiocho años cumplidos al día de la elección;
3) Contar con título y cédula profesionales de licenciatura en derecho, expedidos con una antigüedad mínima de tres años a la fecha del registro. Ambos documentos deben estar debidamente inscritos ante las instituciones y autoridades legalmente facultadas.
4) Contar con al menos 3 años de experiencia profesional en la Licenciatura en Derecho y en actividades que se relacionen directamente con la defensoría jurídica de las personas en responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
5) Contar con Registro Federal de Contribuyentes activo.
6) Expedir comprobantes fiscales digitales a través de Internet, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente, y;
7) No deberá estar activo en el servicio público, no haber sido sancionado por los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Federales o Estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa grave ni condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, asimismo, no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sector público.

SEXTA. Proceso de registro en línea. Las personas aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán registrarse **del 06 al 08 de octubre de 2025** en la Plataforma Académica del Centro de Estudios, a través del enlace:

https://www.tfja.gob.mx/plataforma-academica/.

- Para ingresar al sistema, la persona interesada deberá generar su usuario y contraseña, en caso de no contar con ellas.

- Deberá proporcionar la información solicitada en el formulario que obra en dicho sistema y adjuntar la siguiente documentación legible y en formato PDF:

A. Acta de nacimiento;
B. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte); anverso y reverso.
C. Clave Única de Registro de Población;
D. Título y Cédula Profesional en Derecho, por ambas caras;
E. Constancias que acrediten al menos 3 años de experiencia profesional en la licenciatura en derecho y en actividades que se relacionen directamente con la

defensoría jurídica de las personas en responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

F. Información curricular actualizada, con fotografía reciente a color (digital o física), señalando domicilio fiscal y, para oír y recibir notificaciones; debidamente firmada;

G. Constancia de situación fiscal, con vigencia no mayor a 3 meses;

H. Constancia de no Inhabilitación a nivel Federal, que expida la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la que demostrará **No** haber sido sancionado por los órganos competentes.

I. El aspirante deberá descargar y llenar los escritos de la siguiente liga: https://drive.google.com/drive/folders/1gDRHiI4gRrRzlIZ-7TOTenXD83EI1iWI?usp=sharing,. En estos documentos, se manifestará, bajo protesta de decir verdad:

I.1. No desempeñarse como persona servidora pública;

I.2. Que autoriza al Tribunal y a la Unidad a hacer de su conocimiento y, notificarle aquellos temas relacionados con su actividad como Defensor de Oficio, a través de los medios electrónicos y a los correos electrónicos proporcionados por éste;

I.3. Que conoce y dará cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Acuerdo G/JGA/40/2023; así como, todas aquellas disposiciones y/o determinaciones que se notifiquen por parte de este Órgano Jurisdiccional; en el entendido de que, su inclusión en el padrón de defensores de oficio no le da calidad de empleado o servidor público del Tribunal.

I.4. Que la información proporcionada es verídica y la documentación presentada es autentica, quedando obligado a presentar los originales correspondientes;

I.5. Que sabe y conoce el contenido de las disposiciones penales, relativas a la falsificación de documentos; así como, las penas en las que se incurre por la utilización de documentos apócrifos sean públicos o privados; y

I.6. No haber sido sancionada por los Órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Federales o Estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa ni condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

- El cumplimento de los anteriores requisitos y la presentación completa de la información y documentación señaladas es inexcusable e improrrogable, por lo que la falta de alguno de éstos es causa definitiva para no continuar con el procedimiento de esta Convocatoria.

- El registro está limitado a 100 solicitudes, de conformidad con estricta fecha y hora de registro generado por la Plataforma Académica.

- Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del Concurso, las personas participantes deben abstenerse de realizar, de manera directa o indirecta, gestiones,

trámites o entrevistas, relacionadas con su participación en el Concurso, con el personal del Centro de Estudios o por conducto del personal de la Unidad.

SÉPTIMA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Centro de Estudios, tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de descalificación señaladas en la presente Convocatoria.

La revisión documental que realice el Centro de Estudios asegurará la autenticidad e idoneidad de la documentación requerida.

Una vez que el Centro de Estudios valide los documentos solicitados en la Base Sexta de esta Convocatoria, enviará el **15 de octubre de 2025**, un correo electrónico en donde se les informará a las personas interesadas que cumplieron con los requisitos y las condiciones para presentar el examen de selección a que hace mención la Base Décima.

OCTAVA. Aspectos importantes para considerar.

1) No habrá prórroga para el envío de documentos. Una vez que la solicitud quede registrada, el sistema generará el acuse de registro al Concurso. El sistema de registro es el único medio en el que se recibirán los documentos requeridos.
2) Es responsabilidad de cada aspirante asentar correctamente su información. En particular, es indispensable verificar que el correo electrónico registrado corresponda a la persona interesada, sea válido y se encuentre activo para su consulta, pues será el único medio de comunicación durante todo el proceso.
3) La presentación de la solicitud de registro implica que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y la normatividad que rige el Concurso y expresa su plena conformidad con estos.

NOVENA. Temario para el examen de selección. Los contenidos sobre los que se evaluará a las personas sustentantes estarán definidos en el temario que al efecto publique el Centro de Estudios en la página del Tribunal o bien a través del micrositio https://www.tfja.gob.mx/cesmdfa.

DÉCIMA. Examen de Selección. El examen de selección se llevará a cabo el **21 de octubre de 2025**, en la Plataforma Académica, para lo cual deberán ingresar con el mismo usuario y contraseña generado en su registro.

DÉCIMA PRIMERA. Calendario del Concurso.

Actividad	**Fecha**
Proceso de registro en línea.	Del 06 al 08 de octubre de 2025.
Aviso de cumplimiento de requisitos de selección.	El 15 de octubre de 2025.
Examen de selección.	El 21 de octubre de 2025.
Publicación de resultados.	El 24 de octubre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de selección. El cupo máximo al Primer Concurso Abierto de Oposición de Ingreso al Padrón de Personas Defensoras de Oficio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa será de 20 personas, considerando la participación de mujeres y hombres, garantizando la paridad de género.

- Serán aceptadas las personas que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria y que hayan obtenido en el examen de selección el mayor número de aciertos.

- En caso de que varias personas participantes obtengan el mismo número de aciertos, se tomará en cuenta lo siguiente:

Formación académica
• Constancia de participación de tres o más conferencias impartidas en el Centro de Estudios. 1 punto.
• Acreditar docencia en Instituciones de Educación Superior en materia de Responsabilidades Administrativas. 2 puntos.
• Acreditación de Especialidad en materia de Responsabilidades Administrativas; o de una Licenciatura adicional. 3 puntos
• Acreditación de Maestría en Derecho en materia de Responsabilidades Administrativas o área afín. 5 puntos
Expediente laboral
• 3 años de experiencia en materia de Responsabilidades Administrativas. 1 punto
• Entre 3 y 5 años de experiencia en materia de Responsabilidades Administrativas. 2 puntos
• Más de 5 años de experiencia en materia de Responsabilidades Administrativas. 5 puntos

DÉCIMA TERCERA. Publicación de resultados. Una vez que las personas seleccionadas realicen el examen mencionado en la Base DÉCIMA a partir del **24 de octubre de 2025** podrán consultar en la Plataforma Académica si fueron aceptadas para ingresar al Padrón de Personas Defensoras de Oficio del Tribunal.

Los resultados son definitivos e inapelables, no admiten recurso en contra.

DÉCIMA CUARTA. Notificación de la Lista de Personas Vencedoras a la Unidad. El Centro de Estudios, notificará a la Unidad, la lista de personas vencedoras, cuando ésta quede firme.

DÉCIMA QUINTA. Remuneración del Servicio de las Personas Defensoras de Oficio. El servicio que presten las personas defensoras de oficio será pagado de acuerdo con el arancel establecido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, para tales efectos*.*

DÉCIMA SEXTA. Consentimiento de las Bases de la Convocatoria y Situaciones no Previstas. Las personas que ingresen a la Plataforma Académica y realicen su registro al PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN DE INGRESO AL PADRÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE OFICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUIDOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE PERITOS TERCEROS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, aceptan los términos del contenido de esta Convocatoria y de sus Bases.

Aviso de privacidad: La información proporcionada por las personas aspirantes será resguardada y protegida conforme la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Información:
Tel: 55 50 03 70 00
Extensiones: 3225, 3010, 3152, 4827, 4828, 3538 y 3309

Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025.